



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024, se adoptó Aprobar el Documento Urbanístico de Avance, de fecha 19 de marzo de 2024 (CSV 4EM9AFL2Q5P2X96QANLC2N3ZP), Documento Ambiental Estratégico, de fecha 8 de abril de 2024 (CSV SZK9Z2RE7GNPEL6KAW4T4DCZF), y consulta previa a la Valoración de Impacto en la Salud, de 8 de abril de 2024 (CSV 4HKG9L3XQ7H7ESC25W7CHCCS3), de la Modificación Parcial núm. 42 (MP-42) del Planeamiento General Municipal, denominada “Ampliación del Cementerio Municipal”.

Se abre periodo de información pública por plazo de un mes, contados a partir de la inserción de este anuncio en el tablón de edictos, página web y portales de transparencia municipales, junto con los documentos aprobados, y referidos anteriormente, para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y art. 100 y 101 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital abajo indicada.
El Alcalde,

Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.



AVANCE

MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 42

DEL PGOU ADAPTADO PARCIALMENTE
DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
DE MAIRENA DEL ALCOR

“Ampliación del CEMENTERIO MUNICIPAL”



Figura nº 1. Ortofotografía del inmueble afectado (Sede Virtual del Catastro, 2024)

Agencia Pública de la Administración Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo
Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
-11 de marzo de 2024 -



MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 42

DEL PGOU ADAPTADO PARCIALMENTE
DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
DE MAIRENA DEL ALCOR

- Índice -

MEMORIA

1. Antecedentes.
2. Motivación y objetivos.
3. Justificación.
4. Estudio de alternativas.
5. Descripción de las modificaciones.
6. Valoración de la incidencia en la ordenación del territorio.
7. Viabilidad económica y estudio económico-financiero.
8. Resumen ejecutivo.

ANEXOS

1. Datos catastrales de los inmuebles afectados; ficha del inventario de bienes municipales y nota simple registral del cementerio municipal de *San José*.
2. Informe de la *Oficina del Cementerio Municipal*, de la Delegación Servicios, Parques y Jardines, Limpieza Urbana y Coordinación de Barrios, acerca del número de nichos disponibles, a fecha de 13 de septiembre de 2023.

PLANOS

Plano de Información. Estado actual.

Plano nº 1.1 de la MP-42: **Plano nº 7 del Plan General Adaptado Parcialmente de las NNSS “Clasificación del suelo”**, de las NN.SS. [Escala1/2.000].

Plano nº 1.2 de la MP-42: **Plano nº 9 del Plan General Adaptado Parcialmente de las NNSS “Sistemas Generales”**, de las NN.SS. [Escala1/2.000].

Plano nº 1.3 de la MP-42: **Hoja nº 2, del Plano nº 4 “Calificación del suelo: Núcleo”**, de las NN.SS. [Escala1/2.000].

Plano de Ordenación. Estado Modificado.

Plano nº 2.1 de la MP-42: **Plano nº 7 del Plan General Adaptado Parcialmente de las NNSS “Clasificación del suelo”**, de las NN.SS. [Escala1/2.000].

Plano nº 2.2 de la MP-42: **Plano nº 9 del Plan General Adaptado Parcialmente de las NNSS “Sistemas Generales”**, de las NN.SS. [Escala1/2.000].

Plano nº 1.3 de la MP-42: **Hoja nº 2, del Plano nº 4 “Calificación del suelo: Núcleo”**, de las NN.SS. [Escala1/2.000].



3. Justificación.

En primer lugar, es necesario resaltar que, a través de distintos medios, la administración local de Mairena del Alcor y, más concretamente la Delegación de Urbanismo centralizada en la Apal, que promueve esta Modificación Parcial, ha difundido el Documento de Participación Ciudadana del PGOU, documento público elaborado en 2013 por la Oficina del Plan (Surmalcor SLU, Ayto. de Mairena del Alcor), donde se recogen las principales necesidades y demandas de los ciudadanos de Mairena del Alcor para que sean atendidas por el planeamiento general. *[consultar el “Análisis de Resultados de la Encuesta General y del Cuestionario Específico para Empresas”, el Buzón de Sugerencias y las Conclusiones de las Mesas de Participación con las asociaciones y colectivos de la localidad; redactado por la Oficina del Plan (Surmalcor SLU) y publicado en 2012 en la página web del PGOU de Mairena del Alcor; <http://www.mairenadelalcor.net/pgou>].*

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), destacamos los fines y objetivos de esta Modificación, que a la vez buscan alcanzar una serie de mejoras y beneficios para la población y, también, la mejor adecuación de las normas, reglas y estándares de la ordenación urbanística, los que más adelante se desarrollan.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo recogido en los arts. 61 y 63 de la LISTA – esta Modificación propiciará la correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y, en su caso, remodelación y la funcionalidad, economía y eficacia en las redes de infraestructuras para la prestación de servicios urbanos de vialidad, transporte.

Además, según los arts. 61 y 63 de la LISTA, la Modificación garantizará la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y los dotacionales y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación existente o, en su caso, mejorándola y procurará la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio o, en su caso, de cada uno de sus núcleos. La ubicación de las dotaciones deberá establecerse de forma que se fomente su adecuada articulación y vertebración y se atienda a la integración y cohesión social en la ciudad.

Así, las ventajas y beneficios para la población que esta Modificación Parcial proporciona, desde el punto de vista de la eficiencia de los servicios públicos, del impulso de la accesibilidad universal y la movilidad urbana sostenible ligada a las dotaciones y de la mejora del medio ambiente, son los siguientes:

1. La revitalización de zonas periurbanas existentes y la puesta en valor de los terrenos que configuran la estructura actual de la trama urbana. En resumidas cuentas lo expuesto anteriormente redundará en la preservación del medio ambiente y del paisaje urbano, para mayores cotas de bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos.
2. La optimización de los servicios públicos, la eficiencia en el diseño de los suelos aptos para la concurrencia y usos públicos y la nueva redefinición de sus sistemas generales. Todo ello en aras de prestar un mejor servicio a los ciudadanos



primando el acceso de todos a los bienes de dominio público; lo que garantizará, en consecuencia, su calidad y plurifuncionalidad.

De acuerdo con el art. 86 de la LISTA, la MP-42 que se presenta, tiene la condición o naturaleza de innovación del planeamiento urbanístico general, modificación parcial y, así, la documentación mínima necesaria reseñada en ese artículo se estructura tal y como se indica en el índice del mismo cumpliendo en todo caso los requerimientos y exigencias básicas de la normativa de aplicación. Además como se indica en el artículo 61 de la LISTA, ha quedado motivada y justificada suficientemente en el presente capítulo, cuantificando gráfica y descriptivamente para dar cumplimiento a los estándares urbanísticos recogidos en el artículo 62 de la LISTA

La ordenación planteada por la Modificación del Planeamiento que se presenta, afecta a la Ordenación Urbanística General, de conformidad con el art. 60 de la LISTA. En relación al art. 86, toda innovación mantendrá la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar este en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unos y otros. En el caso de incremento, se habrá de plantear la implementación o mejora de los sistemas generales de dotaciones (servicios públicos) en la proporción que suponga el aumento de la población que esta prevea y de los nuevos servicios que demande.

Dicho esto, como esta Modificación plantea el cambio de calificación parcial de Zona de Alcor a Dotacional, Sistemas Generales de Servicios Públicos (y la correspondiente ampliación del polígono de expropiación nº 2), en parte de dos parcelas de titularidad privada situadas en el ámbito del suelo rústico de carácter rural o natural, de referencias catastrales núms. 6606902TG5460N0001MA y 6606903TG5460N0001OA, que rodean actualmente las dependencias municipales del cementerio municipal; y una porción en el lindero noroeste de la parcela del cementerio (a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación) situada en calle camino del cementerio y de referencia catastral nº 6606901TG5460N0001FA; es necesario poner de manifiesto los siguientes aspectos:

a) Ampliación de la superficie dotacional de los Sistemas Generales de Servicios Públicos en nuestro municipio.

Los bienes inmuebles de titularidad privada incluidos además en el expediente administrativo nº 1622/2023 de la APAL de expropiación de los terrenos citados con anterioridad, son objeto de esta Modificación y representan un espacio de vital importancia y de carácter estratégico para la revalorización de este patrimonio de uso público, dada su adecuada situación en las inmediaciones del núcleo principal de población y cercano a otros equipamientos y servicios de nuestro municipio. En este caso, concretamente, se pretende implementar las dotaciones de uso funerario.

De conformidad con lo recogido en la segunda disposición de la providencia de inicio del expediente nº 1622 de 2023, se define el correspondiente proyecto de expropiación:



b) Innecesaria del establecimiento de las medidas compensatorias para el mantenimiento de la proporción y calidad de las dotaciones.

Por todo lo anterior, no se proponen medidas compensatorias. Es necesario resaltar, además, la innecesaria justificación de implementar y mejorar los sistemas generales en la proporción que la Modificación de Planeamiento suponga aumento de población debido al cambio de calificación. De todos modos, la Modificación de Planeamiento nº 42 supone una efectiva implementación y mejora de los sistemas generales que viene a perfeccionar la proporción existente y potencial establecida en el Plan General adaptado parcialmente de las NN.SS y conforme a los estándares urbanísticos vigentes.

Ello conlleva que no se superará la densidad edificatoria en las Unidades Homogéneas de Edificación y Uso Global colindantes a este servicio público que radica en suelo rústico. Y más si cabe cuando se respetan los valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LISTA y en el artículo 11 del Anexo-Normativo del PGOU adaptado parcialmente de las NN.SS., recogidos en el tramo del nivel de densidad correspondiente a los ámbitos perimetrales que es el equivalente a densidad media, es decir, más de 30 y hasta 50 viviendas/hectárea.

De conformidad con los arts. 39 y 40 del Decreto 95/2001 y el art. 50 del Decreto 2263/1974, la ampliación prevista de cementerio municipal es acorde a lo establecido en el marco normativo aplicable; se trata de un cementerio existente que desde el año 1994 cuenta con la reserva planificada de suelos para ello a través del sistema de expropiación en las franjas adyacentes de su contorno. Y por tanto, a pesar de que la ampliación prevista deba contar con la consideración de “nueva construcción” según la legislación vigente, las posibilidades de crecimiento urbanístico fueron descritas y justificadas en la memoria de ordenación del planeamiento en vigor.

Finalmente, se informa de la obligatoriedad de implementación -y su correspondiente tramitación- del documento de valoración de impacto en la salud (según el Decreto 169/2014). Asimismo, también es necesario el Estudio Ambiental Estratégico (de conformidad con el art. 22 del TRLSRU y la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental). Para ello **se redacta este documento de Avance, conforme al artículo 77 de la LISTA, el cual tendrá la consideración de borrador a los efectos del procedimiento ambiental.**

4. Estudio de alternativas.

Las alternativas de ordenación serían:

- Alternativa nº 1: Consistiría en el mantenimiento del uso del suelo de parte de las parcelas de titularidad privada, es decir Zona de Alcor, hasta su innovación a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Municipal y el Plan de Ordenación Urbana, actualmente en redacción de los correspondientes Estudios



Previos; y no calificadas como servicio público adscrito al sistema general correspondiente.

- Alternativa nº 2: La Modificación de Planeamiento nº 42 consistiría en el cambio de calificación urbanística de parte de las dos parcelas privadas citadas hasta completar toda su superficie (y una porción en el lindero noroeste de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación), así como la correspondiente ampliación del polígono de expropiación, al largo de los linderos suroeste y noroeste tal y como se gestó la propuesta de la planificación municipal contemplada en las NNSS del año 1994: de Zona de Alcor a Dotacional “sistema general de servicios públicos”, para que en el futuro se lleve a cabo la necesaria ampliación del cementerio municipal y, así, se mejoren, perfeccionen y adecuen sus instalaciones dando cumplimiento en su totalidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Policía Mortuoria y Reglamento Interno del Cementerio Municipal (BOP nº 247, de 25 de octubre de 2022); al Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de abril (BOJA nº 60, de 27 de marzo de 2012); y al Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria (BOE núm. 197, de 17 de agosto de 1974).
- Alternativa nº 3: La Modificación de Planeamiento nº 42 consistiría únicamente en el cambio de calificación urbanística de parte de las parcelas del lindero opuesto del cementerio, es decir, el costado nordeste.

5. Descripción de las modificaciones.

A continuación se recogen las innovaciones introducidas (en cursiva y negrita) a partir de este documento, de acuerdo con el enunciado citado anteriormente y que **se corresponde con la alternativa nº 2**:

- a) Ampliación del Polígono de Expropiación nº 2, de unos 3530 m² de suelo aproximadamente, en los terrenos de las dos parcelas de naturaleza rústica colindantes al cementerio en su costado suroeste y que corresponden a las referencias catastrales siguientes: 6606902TG5460N0001MA y 6606903TG5460N0001OA (y una porción, en el lindero noroeste, de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación); desde la delimitación actual del polígono hasta abarcar por completo el ámbito superficial de los recintos de ambas parcelas. El destino de los suelos a expropiar es el mismo que ya se recogía en la memoria de ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mairena del Alcor, 1994: la ampliación del cementerio municipal. Además, incluirá el tramo de viario de nuevo trazado de ronda urbana que ya fue calificado en el planeamiento vigente.
- b) Recalificación parcial Zona de Alcor a Dotacional “Sistema General de Servicios Públicos”, de unos 2615 m² aproximadamente, hasta completar la totalidad de la superficie comprendida en los respectivos recintos catastrales, de las dos parcelas



rústicas de referencias catastrales núms. 6606902TG5460N0001MA y 6606903TG5460N0001OA (y la porción, en el lindero noroeste, de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación).

- c) Mejora del “Programa Funcional y de Actividades” del bien inmueble municipal denominado “Cementerio de San José” (incluyendo su futura ampliación) en función de la adecuación integral a la normativa aplicable en materia de policía sanitaria mortuoria.

De conformidad con el art. 38.2 del Decreto 95/2001 y el art. 52 del Decreto 2263/1974, *cada municipio deberá disponer, al menos, de un cementerio municipal o supramunicipal con características adecuadas a su población. Su capacidad será calculada teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en los correspondientes términos municipales durante el último decenio, especificadas por años, y deberá ser suficiente para que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en el plazo de, al menos, 25 años.* Pues bien, en el caso de Mairena del Alcor, tomando el último dato publicado de población (de las fuentes y registros públicos) y los datos de la tasa de mortalidad y la proyección de población a 10 años (de la memoria de información y diagnóstico de los trabajos de redacción del Avance del Plan General, publicados en la página web municipal): se prevé la reserva suficiente de suelos para la construcción de:

- *Un local destinado a depósito de cadáveres, que estará compuesto, como mínimo, de dos departamentos, comunicados entre sí, uno para depósito propiamente dicho y otro accesible al público. La separación entre ellos se hará con un tabique completo, que tenga a una altura adecuada, una cristallera lo suficientemente amplia que permita la visión directa de los cadáveres.*
- *Deberá existir además una sala de autopsias independiente, y, a ser posible, una cámara frigorífica para la conservación de cadáveres hasta su inhumación.*
- *Un número de sepulturas vacías adecuado al censo de población del municipio o, por lo menos, terreno suficiente para las mismas.*
- *Un sector destinado al enterramiento de los restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones.*



- *También deberá existir, asimismo, de una zona de tierra para el esparcimiento de las cenizas.*
- *Un borno destinado a la destrucción de ropas y cuantos objetos, que no sean restos humanos, procedan de la evacuación y limpieza de sepulturas.*
- *Se deberán existir además los locales necesarios para los servicios administrativos.*
- *Todos los cementerios estarán provistos de luz eléctrica y de servicios higiénicos para los visitantes y el personal, estos últimos dotados al menos de una ducha de agua caliente.*

6. Valoración de la incidencia de la ordenación del territorio.

Desde el punto de vista de la compatibilidad del planeamiento urbanístico en la ordenación del territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras y servicios supramunicipales, recursos naturales básicos y en el sistema de asentamientos, como establece los arts. 2 y 52 de la LISTA es necesario precisar lo siguiente:

- a) La MP n.º 42 es compatible con los instrumentos de ordenación del territorio, y particularmente con el sistema de ciudades, el sistema de comunicaciones y transportes, los equipamientos, las infraestructuras y los servicios supramunicipales, y recursos naturales, como se puede comprobar en los planos núms. 1-4 del POT AUS.
- b) El objeto de la presente modificación, no forma parte de la red metropolitana ni el contenido de la misma afecta a infraestructura, vía de comunicación o recurso natural alguno perteneciente al sistema supramunicipal de elementos y bienes que prestan servicio a la aglomeración urbana de Sevilla o están protegidos desde el punto de vista medioambiental, territorial, paisajístico o patrimonial.
- c) Es importante señalar, además, que no incide esta Modificación del Planeamiento en aquellos terrenos que constituyen reservas de suelo para la puesta en marcha de propuestas, como son los casos de la Plataforma Viaria Multimodal de Los Alcores, así como de sus Intercambiadores, y de las áreas de oportunidad Mairena-El Viso destinadas a uso residencial R-22 o a uso empresarial E-15.
- d) En relación al contenido del informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Sevilla de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de octubre de 2022, es necesario poner de manifiesto lo siguiente: “ (...) *del análisis de la localización y delimitación propuesta, consultada la cartografía de ordenación del Plan Subregional, se concluye que en el ámbito de la actuación no se ve afectado por componentes del Sistema de Protección establecidos en la Norma 57 del POT AUS (...)*”.



de la edificación de 50 m² construidos que existe en una de las parcelas. Además, una vez que se redacte el definitivo informe de valoración económica y se suba al expediente administrativo de expropiación, se deberá actualizar el valor de los suelos destinados al cultivo de cereal, conforme a la última publicación de los registros de la Lonja de Sevilla.

- Acondicionamiento de terrenos y espacios anexos, es decir, 11.169 m² + 3175 m² de la zona de accesos pertenecientes a la parcela del cementerio, unos 14.344 m², a razón de 54 €/m² según los presupuestos estimativos de la ordenanza fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor = 744.576 €.

Nota: Este dato solo tiene carácter provisional hasta la definición del programa definitivo de necesidades y de la redacción del proyecto de construcción que contendrá los costes asociados a la ejecución de las obras municipales para la ampliación del cementerio.

TOTAL: 844.705,50 €

8. Resumen ejecutivo.

La Modificación nº 42 de Planeamiento General consiste en:

- d) Ampliación del Polígono de Expropiación nº 2, de unos 3530 m² de suelo aproximadamente, en los terrenos de las dos parcelas de naturaleza rústica colindantes al cementerio en su costado suroeste y que corresponden a las referencias catastrales siguientes: 6606902TG5460N0001MA y 6606903TG5460N0001OA (y una porción, en el lindero noroeste, de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación); desde la delimitación actual del polígono hasta abarcar por completo el ámbito superficial de los recintos de ambas parcelas. El destino de los suelos a expropiar es el mismo que ya se recogía en la memoria de ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mairena del Alcor, 1994: la ampliación del cementerio municipal. Además, incluirá el tramo de viario de nuevo trazado de ronda urbana que ya fue calificado en el planeamiento vigente.
- e) Recalificación parcial Zona de Alcor a Dotacional “Sistema General de Servicios Públicos”, de unos 2615 m² aproximadamente, hasta completar la totalidad de la superficie comprendida en los respectivos recintos catastrales, de las dos parcelas rústicas de referencias catastrales núms. 6606902TG5460N0001MA y 6606903TG5460N0001OA (y la porción, en el lindero noroeste, de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación).
- f) Mejora del “Programa Funcional y de Actividades” del bien inmueble municipal denominado “Cementerio de San José” (incluyendo su futura ampliación) en



ANEXOS



1. *Datos Catastrales de los inmuebles afectados; ficha del Inventario Municipal de Bienes Municipales y nota simple registral del Cementerio Municipal.*



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

6606902TG5460N0001MA

Localización

CM CEMENTERIO Es:01 Pl:00 Pt:01

41510 MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

Clase

Urbano

Uso principal

AlmEst.UsoRESID

Superficie construida

50 m²

Año construcción

2011

Valor catastral suelo

59.862,95 €

Valor catastral construcción

6.273,22 €

Valor catastral

66.136,17 €

Año valor

2024

Fecha de modificación en Catastro

20/03/2017

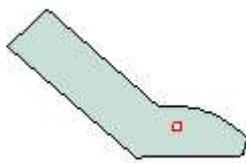
Fecha de la alteración

31/12/2011

Expediente

1246593.41/16

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización

CM CEMENTERIO

MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

Superficie gráfica

9.828 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social

GUILLEN JIMENEZ ISIDORO

NIF/NIE

28455899T

Domicilio

CL ANCHA 65

41510 MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

Derecho

33,33% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

22/03/2017

Fecha de la alteración

18/12/2007

Expediente

40659824.98/17

Apellidos Nombre/Razón Social

GUILLEN JIMENEZ JOSE MANUEL (HEREDEROS DE)

NIF/NIE

75315767J



Domicilio
CL SAN FERNANDO 41
41510 MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

Derecho
33,34% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
22/03/2017

Fecha de la alteración
18/12/2007

Expediente
40659824.98/17

Apellidos Nombre/Razón Social
GUILLEN JIMENEZ MARIA LUISA

NIF/NIE
75315798K

Domicilio
CL SAN FERNANDO 31
41510 MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

Derecho
33,33% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
22/03/2017

Fecha de la alteración
18/12/2007

Expediente
40659824.98/17

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
ALMACEN	01	00	01	50		



QUINTO. Descripción ampliada:

CEMENTERIO

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, documento fechado y firmado electrónicamente al margen.

VºBº, el Alcalde-Presidente

El Secretario

D. JUAN M. LOPEZ DOMINGUEZ

D. VIRGILIO RIVERA RODRÍGUEZ



- 2. Informe de la Oficina del Cementerio Municipal, de la Delegación Servicios, Parques y Jardines, Limpieza Urbana y Coordinación de Barrios, acerca del número de nichos disponibles, a fecha de 13 de septiembre de 2023.*





D. David Jiménez Pino con DNI 28734251Y, como Auxiliar Administrativo de la Delegación Servicios, Parques y Jardines, Limpieza Urbana y Coordinación de Barrios (Oficina del Cementerio Municipal).

EXPONGO

En la Ordenanza Municipal de Policía Sanitaria Mortuoria y Reglamento interno del Cementerio Municipal de Mairena del Alcor se especifica en el Artículo 3.2 *“El Servicio Municipal de Cementerio pertenece a la Delegación de Obras y Servicios y desarrollará las siguientes funciones: Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento. A estos efectos, el cementerio debe contar con los suficientes nichos, sepulturas y columbarios, adecuándose a la población.”*

Igualmente la misma Ordenanza especifica en la Disposición adicional primera que en todo lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo establecido en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la materia, en particular en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria (Decreto de la Junta de Andalucía 95/2001, de 3 de abril y supletoriamente por el Decreto 2263/1974 de 20 de julio.

En el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en su Artículo 38. Condiciones generales, se dice que *“Cada municipio deberá disponer, al menos, de un cementerio municipal o supramunicipal con características adecuadas a su población. Su capacidad será calculada teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en los correspondientes términos municipales durante el último decenio, especificadas por años, y deberá ser suficiente para que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en el plazo de, al menos, 25 años”*.

Según consta en informe de D. Santiago Espinosa Domínguez como Sepulturero Municipal de fecha 13 de septiembre de 2023, las inhumaciones realizadas en el Cementerio Municipal San José en el último decenio ascienden a 1205.

Igualmente, consta en el mismo informe que los nichos disponibles para su uso a fecha del informe son:

NICHOS DISPONIBLES			
Nichos de nueva construcción	105	Nichos vacíos como consecuencia de traslados o exhumaciones	95
Total de nichos disponibles a fecha del informe			200





Para el uso de los nichos vacíos como consecuencia de traslados o exhumaciones, según la Ordenanza Municipal de Policía Sanitaria Mortuoria y Reglamento interno del Cementerio Municipal de Mairena del Alcor, se recoge en la Ordenanza Municipal en el Capítulo III, Artículo 25.2. *“Quedará extinguido automáticamente sin necesidad de declaración, el derecho funerario sobre sepulturas que como consecuencia de exhumaciones queden desocupadas.”*, teniendo que iniciar expediente de extinción del derecho funerario según se recoge en el Artículo 26.1 *“La extinción del derecho funerario por cualquier causa, incluida el término de la vigencia de la concesión, se declarará previa instrucción del expediente, en el que se dará audiencia a los interesados y se resolverá a la vista de las alegaciones presentadas.”*

Igualmente y para que sea tenido en cuenta, revisando la Ordenanza Municipal de Mairena, en el Artículo 6, dispone que el Cementerio Municipal dispondrá de:

- Depósito de cadáveres.
- Sector destinado al entierro de restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y amputaciones.
- Un número de sepulturas vacías proporcional al censo de la población del municipio.
- Dependencias administrativas.
- Instalaciones para el aseo y desinfección del personal del cementerio.
- Almacén de materiales y utensilios necesarios para los trabajos de conservación y mantenimiento.
- Servicios sanitarios públicos.

En el DECRETO 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en su Artículo 43.1 recoge como norma general para la ampliación y reforma de cementerios que *“Todos los cementerios tendrán, en buen estado de conservación, un local destinado a depósito de cadáveres que estará compuesto, al menos, de dos departamentos independientes, uno para el depósito de cadáveres propiamente dicho y el otro accesible al público y separado del anterior por un tabique completo con una cristalera que permita la visión del cadáver. Los huecos de ventilación estarán provistos de tela metálica de malla fina para evitar el acceso de los insectos al cadáver. Las paredes serán lisas y de material lavable y el suelo, impermeable.”*

Artículo 43.4 *“Todos los cementerios estarán provistos de luz eléctrica y de servicios higiénicos para los visitantes y para el personal, estos últimos dotados de, al menos, una ducha con agua caliente.”*

Artículo 43.5 *“Contarán con un horno destinado a la destrucción de ropas y objetos, que no sean restos humanos, procedentes de la evacuación y limpieza de sepulturas.”*





Artículo 45. Otros requisitos.

Cada cementerio dispondrá de un osario general, con capacidad suficiente, destinado a recoger los restos cadavéricos provenientes de las exhumaciones, y una zona destinada al enterramiento de restos humanos provenientes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

Deberá existir, asimismo, una zona de tierra para el esparcimiento de cenizas.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital.

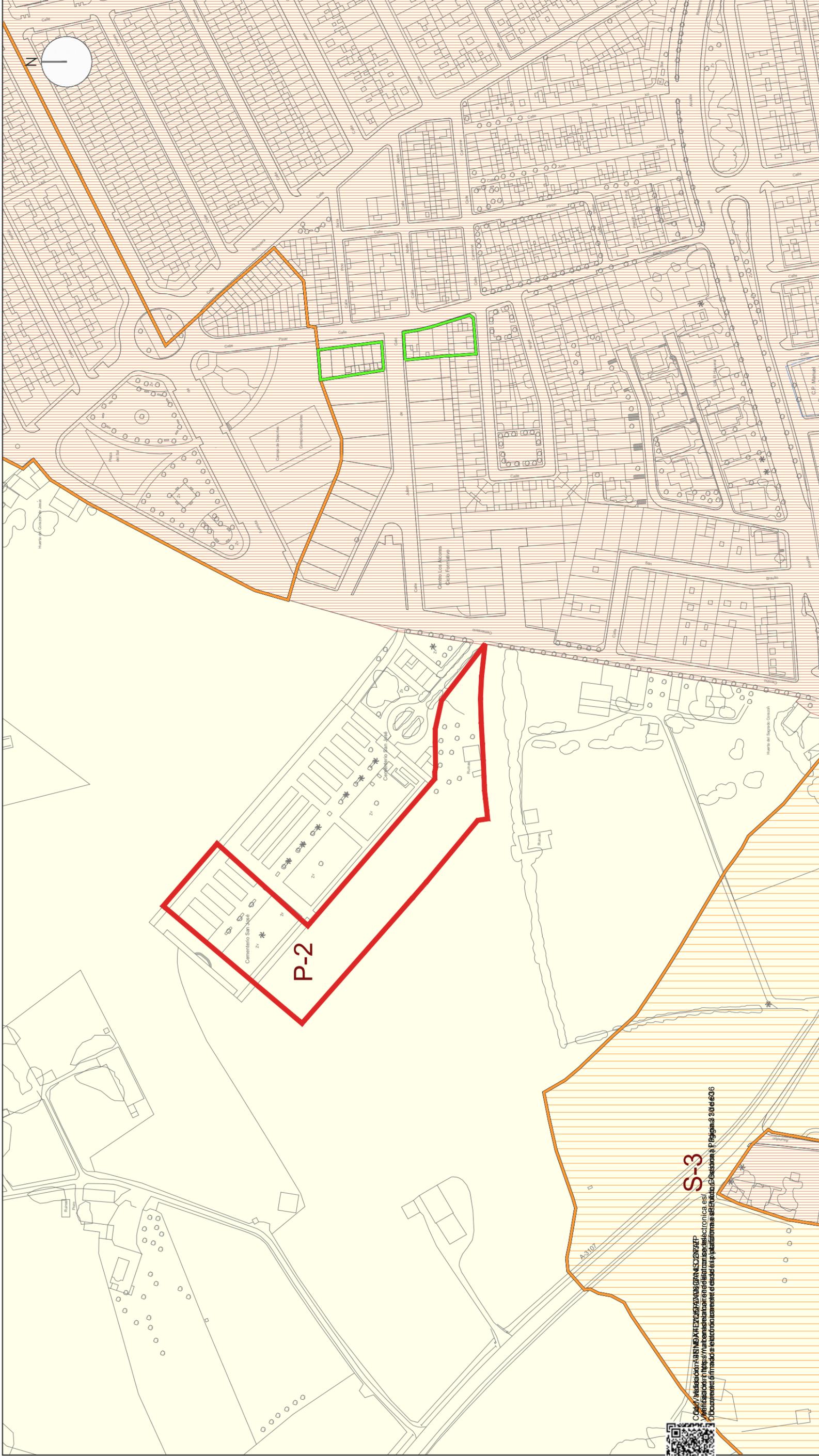
Firmado: David Jiménez Pino

Firmado por JIMENEZ PINO DAVID -
***3425** el día 13/09/2023 con
un certificado emitido por AC
FNMT Usuarios



PLANOS



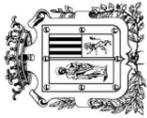




 Código de Verificación Electrónica: 02AN5C0R2ZP

 Verificación: https://mitransparencia.es/elecciones/electronica/es/

 Documento firmado electrónicamente el día 24 de Septiembre de 2024 a las 10:06:06



AGENCIA PÚBLICA A. L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

EL ARQUITECTO DE LA AGENCIA:

JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ

ESCALA: 1 : 2.000

MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO Nº 42
"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL"

PLANO: CLASIFICACIÓN DEL SUELO.
 ESTADO ACTUAL

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

EXP.: PLANO Nº **1.1**

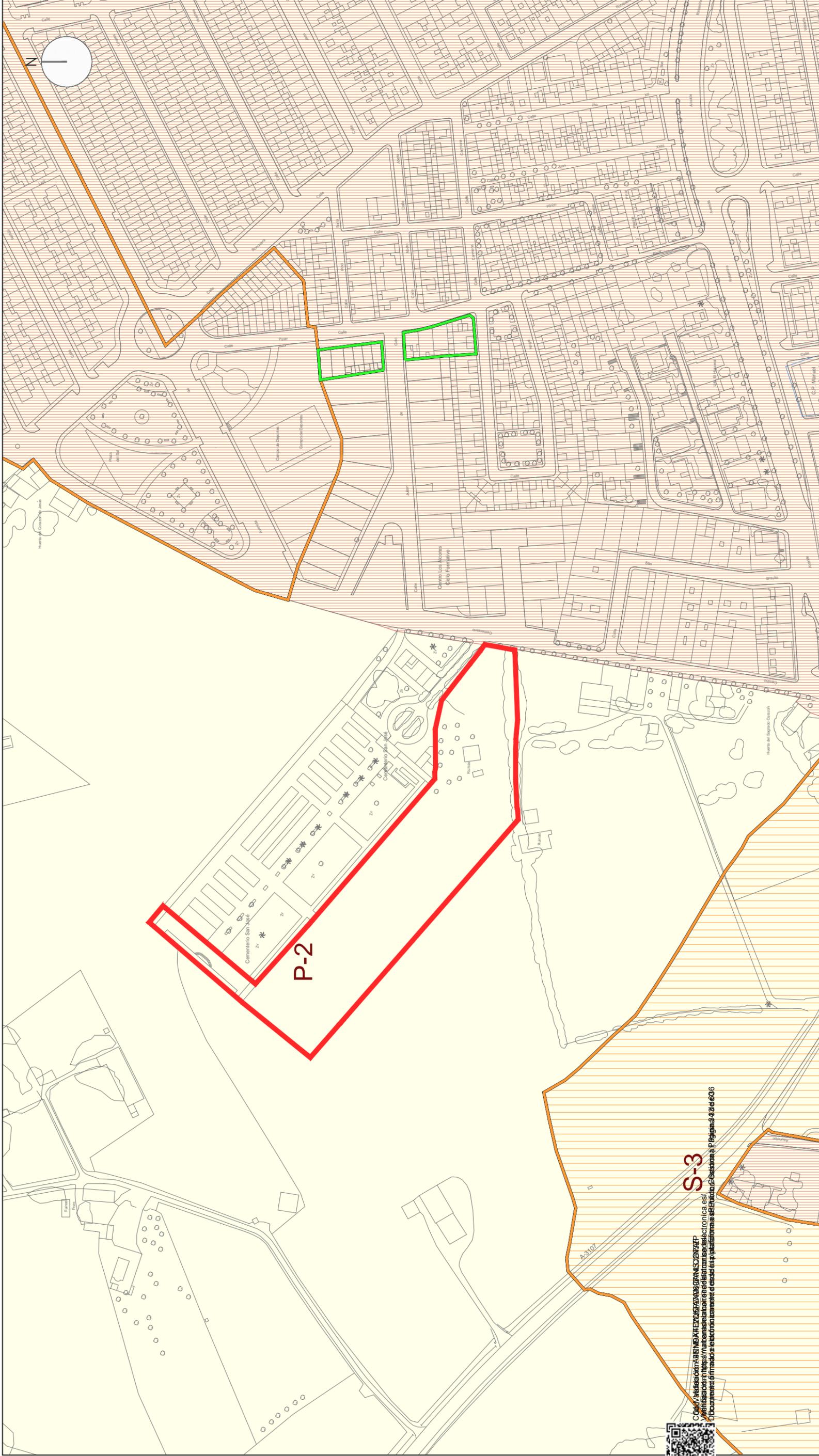
CLASIFICACIÓN DEL SUELO

 SUELO RÚSTICO

GESTIÓN DEL SUELO

 DELIMITACIÓN DE POLÍGONO DE EXPROPIACIÓN

INFORMACIÓN OBTENIDA DEL PLANO Nº 7 DE ORDENACIÓN ADAPTADA (PGOU - ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNS PLANTEAMIENTO MUNICIPAL) "CLASIFICACIÓN DEL SUELO I - SUELO URBANO Y URBANIZABLE"

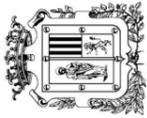




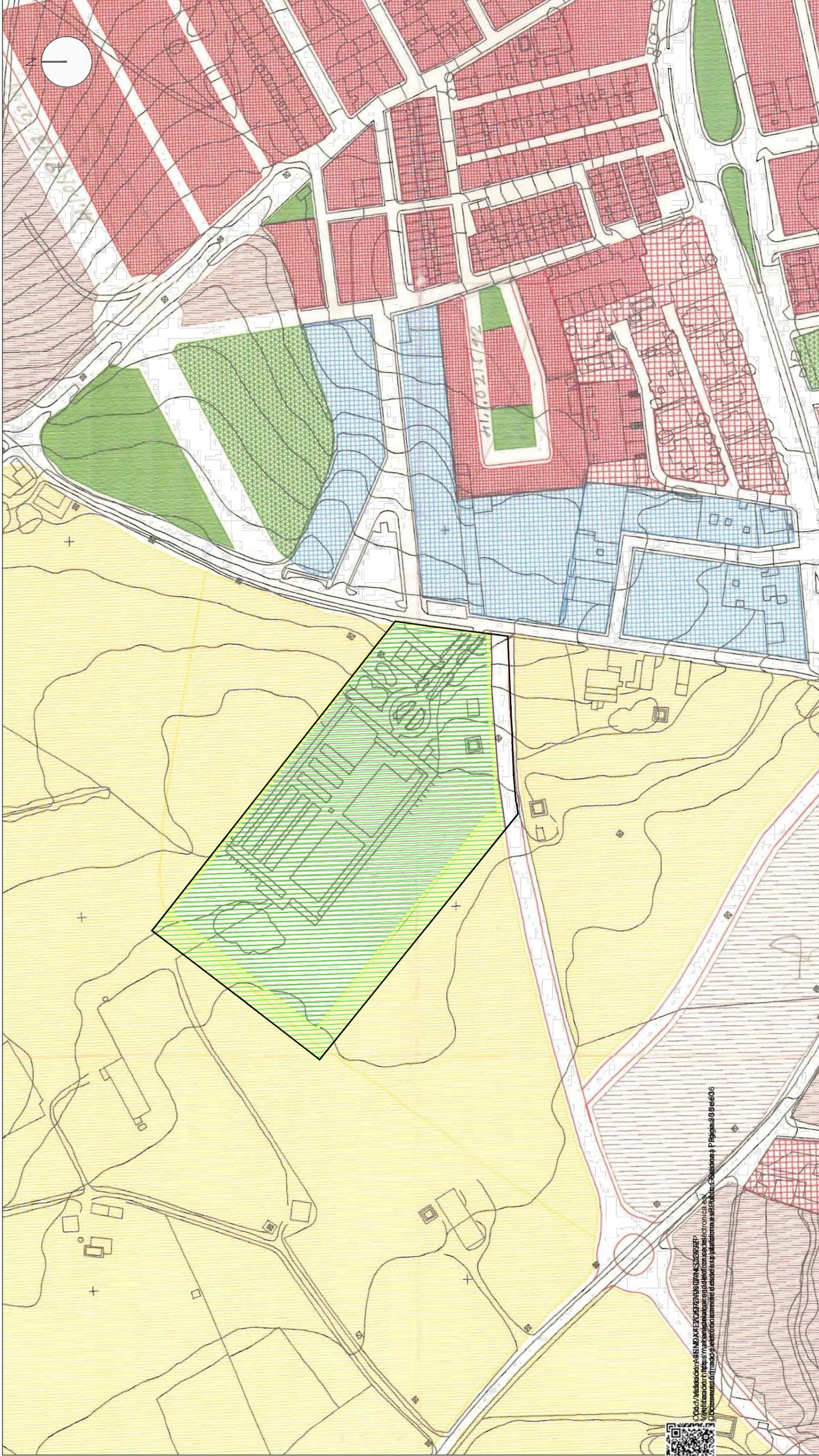
 Código de Verificación Electrónica: 02AN5C0R2ZP

 Verificación: <https://mitransparencia.es/portal/verificacion-electronica>

 Documento firmado electrónicamente el día 24 de Septiembre de 2024 a las 10:06:06

 AGENCIA PÚBLICA A.L. SERVICIOS URBANOS ACTIVIDADES Y URBANISMO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR		MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO Nº 42 "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL"	
EL ARQUITECTO DE LA AGENCIA: JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ		PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)	
ESCALA: 1 : 2.000		FECHA: ENERO - 2024	
PLANO: CLASIFICACIÓN DEL SUELO. ESTADO MODIFICADO		EXP.- PLANO Nº 2.1	

INFORMACIÓN OBTENIDA DEL PLANO Nº 7 DE ORDENACIÓN ADAPTADA (PGOU - ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNS PLANTEAMIENTO MUNICIPAL) "CLASIFICACIÓN DEL SUELO I - SUELO URBANO Y URBANIZABLE"	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO  SUELO RÚSTICO	DELIMITACIÓN DE POLÍGONO DE EXPROPIACIÓN 



ZONA SUELO RÚSTICO

ALCOR

SISTEMAS GENERALES

SERVICIOS PÚBLICOS

VIARIO DE NUEVO TRAZADO DEFINIDO POR EL PLAN

INFORMACIÓN OBTENIDA DEL PLANO Nº 4 (HOJA 2) DE LAS NNSS (PGOU- ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS PLANEAMIENTO MUNICIPAL) "CLASIFICACIÓN DEL SUELO: NÚCLEO"

MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO Nº 42
"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL"

AGENCIA PÚBLICA A. L. SERVICIOS URBANOS ACTIVIDADES Y URBANISMO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

EL ARQUITECTO DE LA AGENCIA:
JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ

ESCALA: 1 : 2.000

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: NÚCLEO ESTADO MODIFICADO

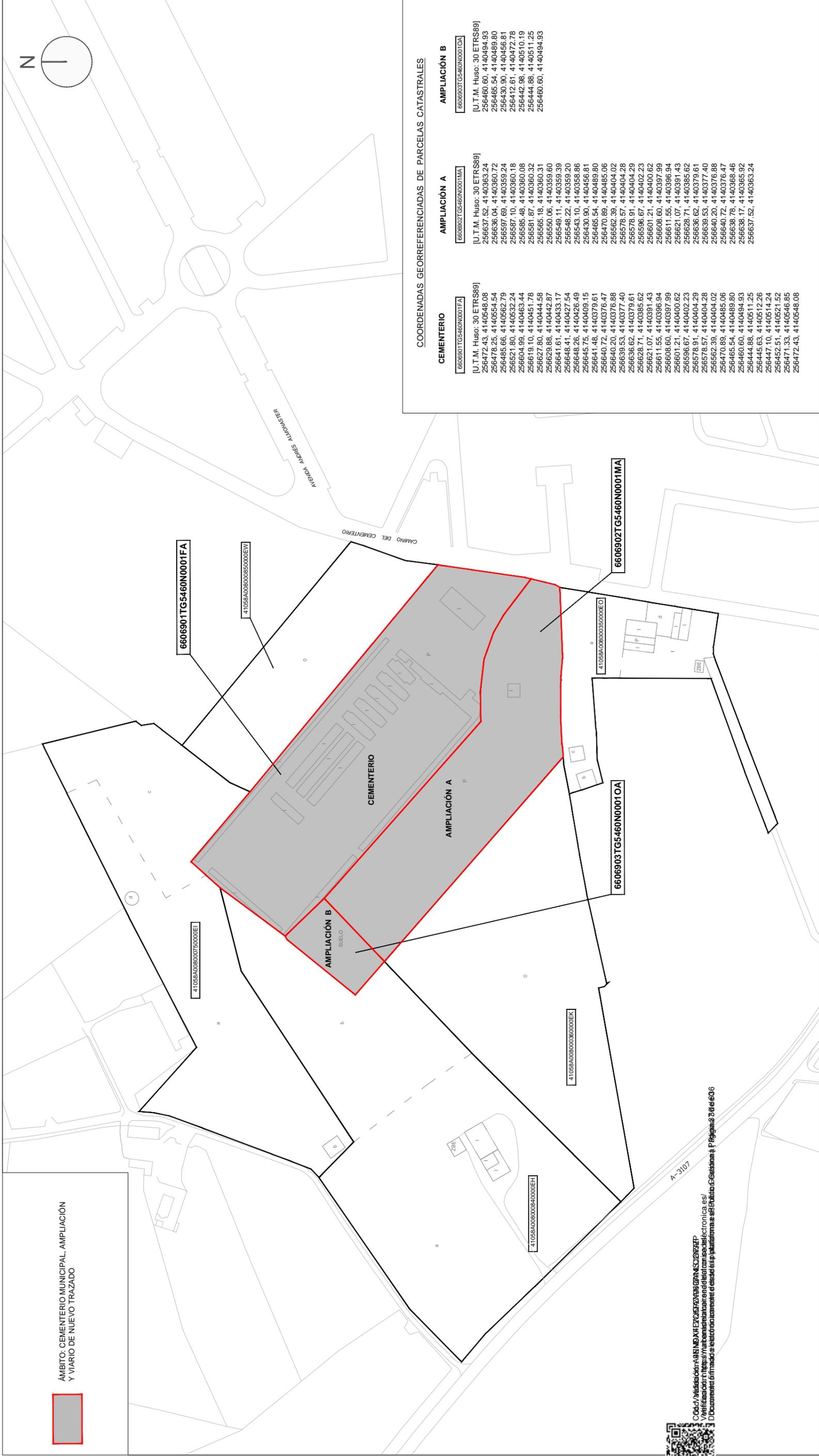
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

FECHA: ENERO - 2024

PLANO Nº **2.3**

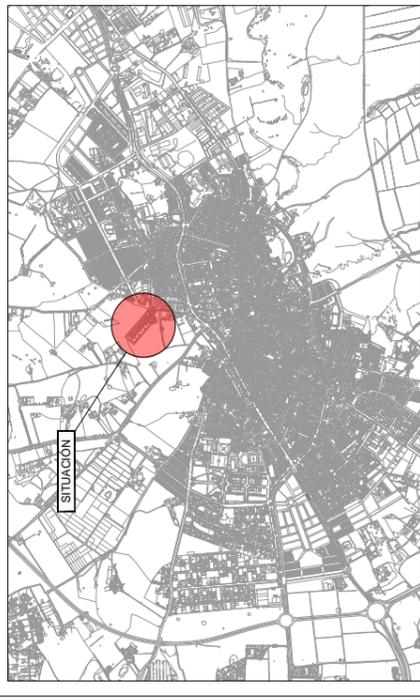


ÁMBITO: CEMENTERIO MUNICIPAL. AMPLIACIÓN Y VIARIO DE NUEVO TRAZADO



COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE PARCELAS CATASTRALES

CEMENTERIO	AMPLIACIÓN A	AMPLIACIÓN B
[6606901TG5460N001FA]	[6606902TG5460N001MA]	[6606903TG5460N001CA]
[U.T.M. Huso: 30 ETRS89]	[U.T.M. Huso: 30 ETRS89]	[U.T.M. Huso: 30 ETRS89]
256472.43, 4140548.08	256637.52, 4140363.24	256460.60, 4140494.93
256478.25, 4140554.54	256636.04, 4140360.72	256465.54, 4140489.80
256485.66, 4140562.79	256597.69, 4140359.24	256430.90, 4140456.81
256521.80, 4140532.24	256587.10, 4140360.18	256412.61, 4140472.78
256604.99, 4140463.44	256585.48, 4140360.08	256442.98, 4140510.19
256619.10, 4140451.78	256581.87, 4140360.32	256444.88, 4140511.25
256627.80, 4140444.58	256565.18, 4140360.31	256460.60, 4140494.93
256629.88, 4140442.87	256550.06, 4140359.60	
256641.61, 4140433.17	256549.11, 4140359.39	
256648.41, 4140427.54	256548.22, 4140359.20	
256648.26, 4140426.49	256543.10, 4140358.86	
256645.75, 4140409.15	256430.90, 4140456.81	
256641.48, 4140379.61	256465.54, 4140489.80	
256640.72, 4140376.47	256470.89, 4140485.06	
256636.62, 4140376.88	256562.39, 4140404.02	
256639.53, 4140377.40	256578.57, 4140404.28	
256628.71, 4140385.62	256578.91, 4140404.29	
256621.07, 4140391.43	256562.39, 4140376.88	
256611.55, 4140396.94	256640.20, 4140376.88	
256608.60, 4140397.99	256638.78, 4140376.47	
256601.21, 4140400.62	256638.17, 4140365.92	
256596.67, 4140402.23	256637.52, 4140363.24	
256578.91, 4140404.29		
256578.57, 4140404.02		
256562.39, 4140376.88		
256470.89, 4140485.06		
256465.54, 4140489.80		
256444.88, 4140511.25		
256442.98, 4140510.19		
256412.61, 4140472.78		
256430.90, 4140456.81		
256465.54, 4140489.80		
256460.60, 4140494.93		
256472.43, 4140548.08		



SUPERFICIES CATASTRALES

- CEMENTERIO: 14.700 m²
- AMPLIACIÓN: 10.254 m²
- TOTAL: 24.954 m²
- VIARIO DE NUEVO TRAZADO: 915 m²
- POLÍGONO DE EXPROPIACIÓN ACTUAL: 9.603 m²
- AMPLIACIÓN: 3.530 m²
- POLÍGONO DE EXPROPIACIÓN MODIFICADO: 12.218 m²



MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO Nº 42 "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL"

PLANO: REPRESENTACIÓN CATASTRAL ESTADO MODIFICADO	EXP.:
EL ARQUITECTO DE LA AGENCIA: JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)
ESCALA: 1:2.000	FECHA: ENERO - 2024
	PLANO Nº 2.4



Código de verificación: A81N1M1XREYCSF7A30807AN1S20R2ZFP
Verificación: <https://mibcn.sede.sede.es/portal/verificacion-electronica>
Documento firmado electrónicamente el 2024/01/08 a las 10:00:00. Página 3 de 6

MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 42
DEL PGOU – ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE
LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
DE MAIRENA DEL ALCOR

“Ampliación del CEMENTERIO
MUNICIPAL”

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
-Simplificada-



- INDICE -

- 1) Objetivos de la modificación.
- 2) Alcance y contenido de la modificación y alternativas consideradas.
- 3) Desarrollo previsible de la modificación.
- 4) Caracterización de la situación del medio ambiente del territorio afectado.
- 5) Efectos ambientales de la modificación.
- 6) Efectos sobre planes sectoriales y territoriales.
- 7) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- 8) Selección de la alternativa contemplada.
- 9) Medidas para prevenir, reducir y/o corregir los efectos negativos en el medio ambiente derivados de la aplicación de la modificación.
- 10) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cam - bio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía
- 11) Medidas para el seguimiento ambiental de la modificación.



1.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

El objetivo de la Modificación Parcial nº 42 del PGOU – Adaptación a la LOUA de las NN.SS. Del Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor “Ampliación del CEMENTERIO MUNICIPAL” es la ampliación del polígono de expropiación n.º 2 de en los terrenos de las dos parcelas de naturaleza rústica colindantes al cementerio en su costado suroeste desde la delimitación actual del polígono hasta abarcar por completo el ámbito superficial de los recintos de ambas parcelas así como la recalificación parcial Zona de Alcor a Dotacional “Sistema General de Servicios Públicos” de ambas parcelas. Además, se mejora del “Programa Funcional y de Actividades” del bien inmueble municipal denominado “Cementerio de San José”.

2.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN Y ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

La Modificación Parcial nº 42 que se describe en este documento, según documento urbanístico redactado para dicha modificación, consiste en:

a) Ampliación del Polígono de Expropiación nº 2 de las NNSS, de unos 3530 m2 de suelo aproximadamente, en los terrenos de las dos parcelas de naturaleza rústica colindantes al cementerio en su costado suroeste y que corresponden a las referencias catastrales siguientes: 6606902TG5460N0001MA y 6606903TG5460N0001OA (y una porción, en el lindero noroeste, de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación); desde la delimitación actual del polígono hasta abarcar por completo el ámbito superficial de los recintos de ambas parcelas. El destino de los suelos a expropiar es el mismo que ya se recogía en la memoria de ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mairena del Alcor, 1994: la ampliación del cementerio municipal. Además, incluirá el tramo de viario de nuevo trazado de ronda urbana que ya fue calificado en el planeamiento vigente.

b) Recalificación parcial Zona de Alcor a Dotacional “Sistema General de Servicios Públicos”, de unos 2615 m2 aproximadamente, hasta completar la totalidad de la superficie comprendida en los respectivos recintos catastrales, de las dos parcelas Modificación Parcial nº 42 del Plan General Adaptado Parcialmente de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor rústicas de referencias catastrales núms. 6606902TG5460N0001MA y 6606903TG5460N0001OA (y la porción, en el lindero noroeste, de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación).

c) Mejora del “Programa Funcional y de Actividades” del bien inmueble municipal denominado “Cementerio de San José” (incluyendo su futura ampliación) en función de la adecuación integral a la normativa aplicable en materia de policía sanitaria mortuoria.

Las alternativas consideradas para esta Modificación Parcial Nº 42 son:



En el entorno de la modificación se encuentran zonas con densidad de población media-alta por la zona urbana y sin población por la zona rústica.

La agricultura, aunque ha perdido el peso que en el conjunto de la producción económica tenía en el pasado, sigue siendo un pilar fundamental en la estructura del medio rural y el desarrollo de las zonas rurales. Éste no se puede concebir sin el desarrollo de la actividad agraria debido a la importancia de la misma en la economía de nuestro medio rural y su papel fundamental en el sostenimiento del empleo.

Para una caracterización ambiental clara del centro urbano, zona donde se ubican las parcelas objeto de la modificación, se puede hacer uso de una serie de criterios evaluables como bajo (1-3), medio (4-6), alto (7-8) o muy alto (9-10) desde un punto de vista ambiental, que tendrán una relevancia concreta. Los criterios que se han definido son los siguientes:

- a) Singularidad (A): presencia de elementos o características que hacen única la unidad, grado de diferenciación, rareza. *MEDIA (5)*.
- b) Representatividad (B): capacidad de representar a espacios cuya diversidad ambiental sea característica de un ámbito o región. Existencia de elementos o eventos culturales representativos para la sociedad. *ALTA (8)*.
- c) Biodiversidad (C): relacionado con la variabilidad y proporción de los organismos vivos existentes en el ecosistema terrestre o acuático de la zona. Se encuentra relacionado con el grado de madurez de la zona, valorando la vulnerabilidad de la misma. *BAJA (3)*.
- d) Grado de conservación (D): hace referencia al estado de mantenimiento o preservación de una zona. *ALTA (8)*.
- e) Hidrología (E): importancia relativa de las aguas superficiales y subterráneas de la zona, valorando su calidad, grado de explotación y riesgos asociados. *BAJA (3)*.
- f) Valor visual (F): expresión visual de la unidad, valor estético, fragilidad y calidad. *MEDIA (6)*.
- g) Valor patrimonial (G): presencia de restos o yacimientos paleontológicos o arqueológicos, además del aprecio social de determinadas tradiciones, valores históricos, religiosos, científico-educativo, etc., asociado a la unidad. También se tiene en consideración su grado de conservación. *ALTA (7)*.
- h) Valor socioeconómico (H): interés social, económico y recreativo de la unidad. Perspectivas económicas y valor productivo según actividades económicas en la zona de estudio. *MUY ALTA (9)*.
- i) Valor agrológico (I): existencia o presencia de suelos de uso agrario y su valoración agrológica desde un punto de vista productivo. *ALTA (8)*.
- j) Bienestar ambiental (J): condiciones ambientales desde el punto de vista del desarrollo de la calidad de vida de las personas. *ALTA (7)*
- k) Grado de naturalidad (K): hace referencia al grado de transformación de la zona y los cambios sufridos, ya sean cambios positivos o negativos. Es decir, qué medida se ha modificado el territorio de su estado inicial. *BAJO (3)*.



5) EFECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN.

A. Atendiendo a las alternativas que se estudian en este documento:

Presenta como potencial impacto el cambio de uso del suelo de parcelas Zona del Alcor (actualmente suelo rústico, uso agrícola) a Dotacionales colindantes al cementerio municipal. Para las alternativas n.º 1 y n.º 2, las parcelas están parcialmente afectadas por el Polígono de Expropiación n.º 2 de la NNSS por lo que en una hipotética situación de ejecución inminente del polígono de expropiación con la delimitación existente (alternativa n.º 1), la previa segregación parcelaria que deslindara los terrenos expropiados de los no expropiados no se ajustaría finalmente a las condiciones de la parcela mínima en suelo rústico, zona de alcor, de conformidad con los arts. 94 y 98 de las Normas Urbanísticas (1994). El potencial agrícola se vería mermado a una franja residual sin apenas aprovechamiento siendo económicamente más rentable para el propietario la completa expropiación de las parcelas (alternativa n.º 2). Sin embargo, para la alternativa nº3 la modificación tendría más repercusión ya que no existe sobre esas parcelas ningún polígono de expropiación aprobado y la productividad agrícola total del suelo se vería afectada como innovación.

Las parcelas consideradas en las tres alternativas colindan con suelos con un uso puramente urbano como es viario y cementerio y aunque se hallan en suelo rústico poseen una impronta eminentemente urbana.

B. Atendiendo a la actividad que se va a desarrollar en los suelos susceptibles de cambio de calificación:

Los cementerios, como recintos cerrados destinados a la inhumación de cadáveres, restos humanos, restos cadavéricos, restos óseos y cenizas que son, deberán reunir una serie de requisitos y condiciones específicas para el fin para el que se destinan. Sin embargo, si las obras de construcción, reforma o ampliación no se ha atendido correctamente a la normativa estatal y autonómica de referencia pueden suponer un impacto ambiental y/o sobre la salud de las personas si no se controla adecuadamente la mineralización de las partes orgánicas de los restos humanos, los que propician la formación de olores desagradables, y de sustancias solubles portadoras de gérmenes patógenos y se permite que sean percibidos por la ciudadanía en el entorno y/o que los líquidos generados lleguen a disponerse en las fuentes de abastecimiento de agua superficiales o subterráneas usadas para el consumo humano. Los factores ambientales a considerar en la valoración de los impactos deben responder a los desechos que se generarán en la fase del funcionamiento del cementerio con el fin de preservar los recursos naturales existentes, evitando las alteraciones significativas provocadas en el entorno, siempre y cuando las obras no sean correctamente ejecutadas serían:

- El líquido resultante de la descomposición de cadáveres.
- Gases de olor desagradable resultado de la descomposición de cadáveres.

Considerando que puede haber sepultamiento de cadáveres bajo tierra, puede tener afección a nivel hidrogeológico y de contaminación de masas de agua subterráneas ya que los suelos



8) SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA CONTEMPLADA.

Atendiendo a todo lo anterior, y considerando que los impactos ambientales son iguales para las tres alternativas ya que se modificaría el aprovechamiento del suelo agrícola, la alternativa seleccionada es la *ALTERNATIVA 2* debido a que se adecúa la calificación del suelo de ambas parcelas al destino y uso público que el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor les ha reservado y mejora el programa funcional del cementerio municipal la aportar mayor capacidad que permite la posibilidad de dotar al cementerio de los espacios que la ley obliga y con los que a día de hoy no cuenta. La alternativa n.º 3 es una modificación muchos más agresiva en cuanto a tramitación administrativa y no aporta ninguna ventaja ambiental.

9) MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y/O CORREGIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL MEDIO AMBIENTE DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Los posibles efectos de la modificación considerados negativos sería la pérdida de aprovechamiento del suelo pero la alternativa elegida no tiene una afección significativa atendiendo a la situación de partida en cuanto al Polígono de Expropiación nº2 de las NNSS. En cuanto al resto:

A. Sobre nivel hidrogeológico y posibles malos olores:

- Se debe atender en la fase de diseño y construcción de posible ampliación del cementerio de forma correcta a la normativa estatal y autonómica de referencia.

B. Sobre la calidad del ambiente ruralizado y el paisaje.

- Que el tratamiento de los suelos disponga de firmes naturales, vegetales o áridos que permitan la filtración de las aguas.

- Que se adopten medidas de racionalización y reciclado de las aguas, subterráneas y pluviales respectivamente.

- Que la intervención contemple medidas de integración paisajística en el perímetro y en sus volúmenes construidos.

c) Sobre el medio ambiente urbano.

- La presencia de espacios libres, zona ajardinadas y arbolado en una proporción más elevada que la establecida en los estándares urbanísticos y, así, responda a los criterios de sostenibilidad.

- Que se propicie la concentración y no dispersión de los servicios funerarios complementarios, se eviten alturas innecesarias y se ordenen mediante criterios de accesibilidad, salubridad y seguridad.

- Que sea tenida en cuenta una dotación de aparcamiento público que supere con creces la reserva obligatoria establecida en la normativa urbanística y, de ese modo, se dimensione en función del cálculo estadístico del aforo en situaciones de máxima afluencia y, a la vez, integre al menos parcialmente un número determinado de plazas de garaje rotatorio equivalente a la dotación existente en las calles adyacentes.

- Que en materia de movilidad urbana sostenible, se estudia la interacción del transporte público y la red de carril-bici en las inmediaciones de la ampliación del cementerio.

D. Sobre desechos producidos.



1.- JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con la Ley de Salud Pública de Andalucía, una Evaluación de Impacto en Salud (EIS) de un instrumento de planeamiento integra una Valoración de Impacto en Salud y un informe EIS. La Valoración de Impacto en Salud es el documento redactado por la persona promotora del instrumento de planeamiento urbanístico en el que identifica, caracteriza y valora los impactos que puede causar en la salud de la población, tomando decisiones al respecto a fin de optimizar los resultados. Por el contrario, el informe EIS es redactado por las autoridades sanitarias con el fin de evaluar el contenido de dicho documento.

Se redacta el presente documento para a efectuar la prescriptiva valoración del impacto en la salud de las determinaciones incluidas en la innovación del planeamiento municipal de Mairena del Alcor que se tramita. Para la oportuna valoración de estos impactos se seguirán las determinaciones incluidas en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con este texto legal, vamos a seguir las disposiciones sobre contenido y estructura del documento de valoración de Impacto en Salud que señala el artículo 6 del referido Decreto.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El objetivo de la Modificación Parcial nº 42 del PGOU – Adaptación a la LOUA de las NN.SS. Del Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor “Ampliación del CEMENTERIO MUNICIPAL” es la ampliación del polígono de expropiación n.º 2 de en los terrenos de las dos parcelas de naturaleza rústica colindantes al cementerio en su costado suroeste desde la delimitación actual del polígono hasta abarcar por completo el ámbito superficial de los recintos de ambas parcelas así como el cambio de calificación de Zona de Alcor a Dotacional “Sistema General de Servicios Públicos” de ambas parcelas. Además, se mejora del “Programa Funcional y de Actividades” del bien inmueble municipal denominado “Cementerio de San José”.

Los cementerios, como recintos cerrados destinados a la inhumación de cadáveres, restos humanos, restos cadavéricos, restos óseos y cenizas que son, deberán reunir una serie de requisitos y condiciones específicas para el fin para el que se destinan. La construcción de un cementerio evita el impacto en la salud de la población al gestionar los restos humanos. Sin embargo, si las obras de construcción, reforma o ampliación no se hacen conforme a la normativa estatal y autonómica de referencia pueden suponer un impacto sobre la salud de las personas si no se controla adecuadamente la mineralización de las partes orgánicas de los restos humanos, los que propician la formación de olores desagradables, y de sustancias solubles portadoras de gérmenes patógenos y se permite que sean percibidos por la ciudadanía en el entorno y/o que los líquidos generados lleguen a disponerse en las fuentes de abastecimiento de agua superficiales o subterráneas usadas para el consumo humano. La valoración de impacto en la salud que se realiza en este documento es considerando que la obras de construcción del cementerio se hacen cumpliendo con la normativa, es decir la actividad



Alcor, y que además se asocia representativamente al mismo por su homogeneidad y predominancia ya que constituye un paisaje y ecotono característico.

La presencia humana ejerce gran influencia sobre la flora y la fauna. Destacan la presencia de frutales en las parcelas afectadas y en las del entorno, destacan por un lado las especies ornamentales tanto en parques como en jardines y el naranjo amargo en calles como otros arboles frutales en las zonas rústicas. En lo referente a la fauna, destaca en este medio la pobreza de especies.

La influencia urbana de la zona afectada es muy elevada debido a proximidad de la misma a pesar de uso agrícola actual de los terrenos.

En el subsuelo se encuentra el acuífero Sevilla-Carmona. La intensa antropización ha provocado efectos negativos sobre la calidad de las aguas subterráneas. A pesar de que el suelo y los materiales geológicos que recubren las aguas subterráneas ejercen de filtro natural, la contaminación del acuífero se debe fundamentalmente a elementos procedentes de los abonos, herbicidas y pesticidas utilizados en las numerosas explotaciones agrarias de regadío que se ubican en la unidad. Es común en la zona que las dosis de abonado sean superiores a los requerimientos de los cultivos. Por ello, los excedentes de fertilizante, que no son aprovechados por las plantas, se lixivian hacia las aguas subterráneas, por los riegos y las precipitaciones, provocando su contaminación. Por su elevado contenido, destacan los nitratos, con una evolución ascendente y oscilaciones periódicas dependientes de los índices pluviométricos o de volumen de recarga por excedentes de riego.

La vulnerabilidad del acuífero, a la vista de sus características litológicas y estructurales, presenta un riesgo de contaminación de grado alto, con particular incidencia en las calcarenitas, por su fisuración, en las zonas de explotaciones agrarias de regadío y en las de los posibles cauces a los que se vierten las aguas residuales sin depurar. Este problema fue zanjado en el término de Mairena del Alcor y el Viso del Alcor desde que en el año 2005 se iniciara la depuración de las aguas residuales de ambos municipios con la puesta en marcha de la EDAR.

La unidad sufre un proceso de sobreexplotación creciente, evaluado -según los datos disponibles- en unos 9 hm³/año, que no parecen traducirse en afecciones importantes. El acuífero fue declarado provisionalmente sobreexplotado o en riesgo de estarlo por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en octubre de 1992.



describe en el Manual para la Evaluación de Impacto en la Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía.

En un primer paso se procede a identificar los potenciales efectos del proyecto en los determinantes de la salud.

El objetivo de esta etapa, además de identificar los posibles determinantes de la salud afectados por el proyecto, es realizar una sencilla valoración de la relevancia de estos impactos como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población. En esta fase se detectan impactos significativos (S) o no significativos (NS). Para un impacto detectado como no significativo ya no sería necesario continuar valorando su posible afección sobre la salud de la población.

En primer lugar, se agrupan los determinantes de salud en razón de su afinidad con áreas de intervención del planeamiento urbanístico. Seguidamente se ordena en una lista de chequeo que permite realizar un análisis sistemático de las mismas analizando estos posibles impactos.

El contenido de la lista es cualitativo y se utilizan tres niveles en la gradación cualitativa del efecto que se está valorando en las columnas (alto, medio, bajo). Esta herramienta se basa en una evaluación puramente cualitativa y, como tal, sujeta a variabilidad personal o a diferentes puntos de vista en la valoración de hechos semejantes. Los contenidos que se valoran en las columnas son:

- *Probabilidad*: Posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados como consecuencia de la implantación de las medidas previstas en el plan.
- *Intensidad*: Nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podrían suponer las medidas sin tener en cuenta otras consideraciones.
- *Permanencia*: Grado de dificultad para la modificación de dichas modificaciones.

A continuación se expone una lista de chequeo y el análisis para la Modificación Parcial nº 41 del PGOU – Adaptación a la LOUA de las NN.SS. Del Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor por partes:



